

MODIFICACION No:1 AL CONTRATO COLECTIVO SINDICAL No. 033 DE 2017

PROCESO SS17-033
CONTRATANTE: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL ERASMO MEOZ DE CUCUTA- E.S.E. HUEM.
CONTRATISTA: UNIANESTESIA DEL NORTE DE SANTANDER SINDICATO GREMIO
OBJETO: SERVICIOS ASISTENCIALES ESPECIALIZADOS DE ANESTESIA Y REANIMACION PARA LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ
VALOR: \$ 360.000.000

Entre los suscritos: **JUAN AGUSTIN RAMIREZ MONTOYA**, Identificado con cedula de ciudadana No. 13.257.988 de Cúcuta, quien obra en nombre y representación de **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ**, NIT. 800.014.918-9, con domicilio en esta ciudad, en su condición de Gerente, nombrado a través de Decreto 000165 del 09 de febrero de 2016 y posesionado mediante acta N°: 6647 del 01 de abril del mismo año, actuado en calidad de **CONTRATANTE** de una parte y por la otra, el **SINDICATO DE UNIANESTESIA DEL NORTE DE SANTANDER**, NIT. 900471800-0, organización sindical de gremio, sin ánimo de lucro, con domicilio en San José de Cúcuta, conformado mediante Acta de Constitución No. 001 del 18 de octubre de 2011 y efectuada su inscripción ante el Ministerio de Trabajo – Territorial Norte de Santander - con fecha 21 de Octubre de 2011, según registro No. 0125, representada legalmente en este acto por el doctor **HUGO ALDO FUENTES URIBE**, mayor de edad y vecino de Cúcuta, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 88.211.454 expedida en Cúcuta, actuando en calidad de **CONTRATISTA**, hemos acordado efectuar la siguiente modificación al Contrato Colectivo Sindical No. 033 de 2017, previa las siguientes consideraciones: 1) Que se suscribió contrato colectivo sindical No. 033/2017 cuyo objeto corresponde a la PRESTACION de SERVICIOS ASISTENCIALES ESPECIALIZADOS DE ANESTESIA Y REANIMACION PARA LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ 2) Que conforme lo señalado en la Cláusula Quinta, el plazo de ejecución del contrato sería del 1 de enero de 2017 hasta el 30 de junio de 2017 o hasta agotar recursos, después de perfeccionado el contrato y previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. 3) Que de conformidad con lo establecido en el artículo 72 del Manual de Contratación de la ESE HUEM, para la ejecución de los contratos se requerirá entre otros, la aprobación de las garantías. 4) Que no obstante haberse previsto la fecha del 1 de enero de hogafío como inicio del plazo de ejecución del contrato, este solo puede iniciar una vez se cumplan los requisitos de ejecución. En tal sentido y teniendo en cuenta que la garantía fue expedida el día cinco (5) de enero de 2017, siendo este el último requisito de ejecución por cumplirse, corresponde a esta fecha el inicio de su ejecución. 5) Que la presente modificación no genera adición en el valor del contrato. 6) Que de conformidad con el artículo 77, de la Resolución No. 001236 de Septiembre 13 de 2103- Manual de Contratación: "El contrato podrá ser modificado por las partes para reformar o aclarar las cláusulas contractuales. En ningún caso, so pretexto de aclarar o modificar el alcance de una cláusula, se podrá variar el objeto del contrato." En virtud de lo expuesto las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA.** Modificar la Clausula **QUINTA.- VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO** de la siguiente manera: El plazo de ejecución del contrato será a partir del 5 de enero de 2017 hasta el 30 de junio de 2017 o hasta agotar

1


 Av. 11E No. 5AN-71 Guaimaral - PBX: (57) 574-6888
 www.herasmomeoz.gov.co
 Cúcuta - Norte de Santander

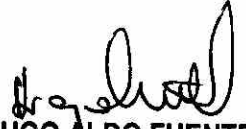
 Gobernación
 de Norte de
 Santander

recursos, después de perfeccionado el contrato y previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. El plazo de vigencia contractual corresponde a la duración del contrato y (6) meses más PARÁGRAFO: REQUISITOS DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL: Para la ejecución del contrato se requiere expedición del registro presupuestal y aprobación por parte de la E.S.E. HUEM de las garantías que debe constituir el contratista. **CLAUSULA SEGUNDA: INMODIFICABILIDAD Y VIGENCIA:** Las demás cláusulas del contrato colectivo sindical No. 033 de 2017 permanecerán vigentes y sin sufrir variación alguna. En constancia se firma en Cúcuta a los cinco (5) días del mes de Enero de 2017.

EL CONTRATANTE,

EL CONTRATISTA,


JUAN AGUSTIN RAMIREZ MONTOYA
Gerente


HUGO ALDO FUENTES URIBE
R/L UNIANESTESIA


Dobó: Judith Magaly Carvajal Contreras- Coordinador GABYS
Proyectó: Paola Cornejo Carrasca- Abogado GABYS

